

ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN
EDU/1268/2024, DE 25 DE NOVIEMBRE

CUERPO: 0597 - MAESTROS

ESPECIALIDAD: PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

***0588** Alonso Esteban, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	La suma de las fracciones superiores a 15 días son para constitución de listas, para el ingreso tienen que ser meses completos según baremo.
2.3	DESESTIMADA	Está considerado y puntuado en el apartado 2.3.2 como titulación de segundo ciclo. El documento acreditativo aportado en el apartado 2.3.1, es el de acceso.
2.4.b	DESESTIMADA	No lo aportó el documento en el plazo indicado en la convocatoria y el documento acreditativo aportado en las alegaciones corresponde al nivel B1
3.1	DESESTIMADA	Los documentos acreditativos no permiten la verificación para validarlo y puntuarlo de acuerdo a lo establecido en las disposiciones complementarias de la Orden de convocatoria, DISPOSICIÓN III, OTROS MÉRITOS, en sus apartados 10 y 11.
3.1	DESESTIMADA	Los documentos acreditativos no permiten la verificación para validarlo y puntuarlo de acuerdo a lo establecido en las disposiciones complementarias de la Orden de convocatoria, DISPOSICIÓN III, OTROS MÉRITOS, en sus apartados 10 y 11.
3.1	DESESTIMADA	Los documentos acreditativos no permiten la verificación para validarlo y puntuarlo de acuerdo a lo establecido en las disposiciones complementarias de la Orden de convocatoria, DISPOSICIÓN III, OTROS MÉRITOS, en sus apartados 10 y 11.
3.1	ESTIMADA	Puntúa.
3.1	ESTIMADA	Puntúa.

***5339** Alonso Martin, Rebeca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	No se suman días sueltos de especialidades distintas
2.4.b	ESTIMADA	Aportó en tiempo y forma el documento acreditativo del mérito.

***5647** Anton Boada, Leticia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	Aporta el documento acreditativo. Se valora en el apartado 2.3.2

***7529** Bartolome Bombin, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEGUNDA, en su apartado 11 en relación a las menciones de acuerdo con el artículo 13.3 del Real Decreto 822/2021, estas no son títulos, sino que son un instrumento para poder acceder a nuevas especialidades de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1594/2011. Las menciones están vinculadas a un título de Grado que habilite para el ejercicio de maestro tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria.
2.3.2	DESESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEGUNDA, en su apartado 11 en relación a las menciones de acuerdo con el artículo 13.3 del Real Decreto 822/2021, estas no son títulos, sino que son un instrumento para poder acceder a nuevas especialidades de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1594/2011. Las menciones están vinculadas a un título de Grado que habilite para el ejercicio de maestro tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria.

***0721** Blazquez Joya, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	Puntúa. Demuestra el mérito.
3.1	ESTIMADA	Puntúa. Demuestra el mérito.
3.1	ESTIMADA	Puntúa. Demuestra el mérito.
3.1	ESTIMADA	Puntúa. Demuestra el mérito.
3.1	ESTIMADA	Puntúa. Demuestra el mérito.
3.1	ESTIMADA	Puntúa. Demuestra el mérito.
3.1	ESTIMADA	Puntúa. Demuestra el mérito.

***9622** Brizuela Enjuto, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Está correctamente baremado por la aplicación. Tal como se indica en LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, APARTADO TERCERO, 6. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. Las actividades que superen esta dedicación, deberán justificar la propuesta (artículo 10 d) de la Orden EDU/2886/2011).
3.1	DESESTIMADA	Está correctamente baremado por la aplicación. Tal como se indica en LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, APARTADO TERCERO, 6. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. Las actividades que superen esta dedicación, deberán justificar la propuesta (artículo 10 d) de la Orden EDU/2886/2011).
3.1	DESESTIMADA	Está correctamente baremado por la aplicación. Tal como se indica en LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, APARTADO TERCERO, 6. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. Las actividades que superen esta dedicación, deberán justificar la propuesta (artículo 10 d) de la Orden EDU/2886/2011).
3.1	DESESTIMADA	Está correctamente baremado por la aplicación.



***9622** Brizuela Enjuto, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Tal como se indica en LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, APARTADO TERCERO, 6. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. Las actividades que superen esta dedicación, deberán justificar la propuesta (artículo 10 d) de la Orden EDU/2886/2011).
3.1	DESESTIMADA	Está correctamente baremado por la aplicación. Tal como se indica en LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, APARTADO TERCERO, 6. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. Las actividades que superen esta dedicación, deberán justificar la propuesta (artículo 10 d) de la Orden EDU/2886/2011).
3.1	DESESTIMADA	Está correctamente baremado por la aplicación. Tal como se indica en LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, APARTADO TERCERO, 6. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. Las actividades que superen esta dedicación, deberán justificar la propuesta (artículo 10 d) de la Orden EDU/2886/2011).

***1972** Buba Puzdre, Mihaela Mirela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	
2.4.b	DESESTIMADA	No es baremable en este apartado. De acuerdo con lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEGUNDA DEL ANEXO VIII, apartado 15, en el subapartado 2.4.b) el nivel avanzado se corresponde con los certificados de nivel intermedio B2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (B.O.E. de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidas en su Anexo II (certificado de aptitud, certificado de nivel avanzado), puntuándose en cada idioma un solo certificado. Es el idioma exigido para participar en el proceso, idioma que hay que acreditar de acuerdo al apartado Décimo de la convocatoria. Prueba de acreditación del castellano. El baremo del anexo VII, II, de formación académica, sólo contempla los idiomas extranjeros.
2.5	DESESTIMADA	No es baremable de acuerdo con lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEGUNDA DEL ANEXO VIII, apartado 16. Se valorarán por el apartado 2.5 los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme a lo que se determina en el anexo II de esta orden. el anexo II no contempla el idioma extranjero alegado.
2.5	DESESTIMADA	Considerando lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEGUNDA DEL ANEXO VIII, apartado 16. Se valorarán por el apartado 2.5 los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme a lo que se determina en el anexo II de esta orden. En este subapartado 2.5, será incompatible la valoración de la titulación de régimen especial de la EOI (C1 o C2) con cualquiera del resto de titulaciones del anexo indicado para el mismo nivel (C1 o C2) y en el mismo idioma. Por tanto, los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el subapartado 2.5, se valorarán por una sola vez y el de nivel superior.

***0691** Centenero Rodriguez, Lorena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	La suma de las fracciones superiores a 15 días son para constitución de listas, para el ingreso tienen que ser meses completos según baremo.
2.3.2	ESTIMADA	

***0066** Collado Sanchez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.3	ESTIMADA	
3.3	ESTIMADA	

***6972** Cordero Comonte, Ainara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda punto 15 de la ORDEN/EDU/1268/2024 de 25 de noviembre

***4652** Costalago Ruiz, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Según Anexo VIII, disposición complementaria primera I.1, únicamente se tendrá en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

***7312** De Andres Berzal, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	

***8068** De La Fuente Retuerto, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	El curso está puntuado correctamente
3.1	DESESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la disposición complementaria tercera apartado 8
3.1	DESESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la disposición complementaria tercera apartado 8
3.1	DESESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la disposición complementaria tercera apartado 8
3.1	DESESTIMADA	El mérito está baremado correctamente
3.1	DESESTIMADA	El mérito está baremado correctamente.



***8068** De La Fuente Retuerto, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El mérito no puntúa por haberse obtenido con fecha posterior al 19/12/2024
3.1	DESESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la disposición complementaria tercera apartado 8
3.1	DESESTIMADA	El mérito está baremado correctamente.
3.1	DESESTIMADA	El mérito está baremado correctamente.
3.1	DESESTIMADA	El mérito está baremado correctamente.

***7113** Domingo Bernabe, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	

***5734** Fernandez De La Riva, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Según Anexo VIII, disposición complementaria primera I.1, únicamente se tendrá en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

***6723** Fernandez Zamorano, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	La suma de los periodos comprendidos en todos los certificados es correcta.

***4205** Garcia Garcia, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo. Se valoran años y meses completos.

***6505** Garcia Garcia, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo VIII la nota media no llega al 7,51
2.3.2	DESESTIMADA	El título alegado para el acceso no es mérito.
2.3.2	DESESTIMADA	El título alegado para el acceso no es mérito.
2.3.2	ESTIMADA	
2.4.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo VIII no puntúa en los apartados 2.4. b por no ser certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

***6401** Garcia Sancho, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.3	DESESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 13
3.3	DESESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 13

***3029** Gonzalez Pascual, Oihana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

***0353** Gonzalez Ureta, Lara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Baremada correctamente la experiencia docente en Asturias y Castilla y León.
2.1	DESESTIMADA	La baremación es correcta de acuerdo al Anexo VIII q establece 1,500 de puntuación con nota media desde 7,51

***7862** Herrero Caraset, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	

***1888** Jorge Rodriguez, Jesus David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	

***8632** Martin Gonzalez, Noemi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	El documento presentado no es un Título Oficial de Master (conforme Reales Decretos 56/2005 de 21 de enero y 1393/2007 de 29 de octubre)

***7366** Merino Checa, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	La puntuación máxima del apartado III es de 2 puntos (conforme baremo de méritos establecido en el anexo VIII para el ingreso al cuerpo de maestros)



***6023** Meson Garcia, Aida

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

***7994** Navarro Giralda, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Revisado el apartado, está correctamente baremado.
2.2.1	ESTIMADA	Se puntúa el documento acreditativo presentado.
2.4.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el baremo del ANEXO VIII, DISPOSICIÓN SEGUNDA APARTADOS 15 Y 16, este mérito no es baremable en este apartado. En el subapartado 2.4.b) el nivel avanzado se corresponde con los certificados de nivel intermedio B2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (B.O.E. de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidas en su Anexo II (certificado de aptitud, certificado de nivel avanzado), puntuándose en cada idioma un solo certificado.
2.4.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el baremo del ANEXO VIII, DISPOSICIÓN SEGUNDA APARTADOS 15 Y 16, este mérito no es baremable en este apartado. En el subapartado 2.4.b) el nivel avanzado se corresponde con los certificados de nivel intermedio B2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (B.O.E. de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidas en su Anexo II (certificado de aptitud, certificado de nivel avanzado), puntuándose en cada idioma un solo certificado.
2.4.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el baremo del ANEXO VIII, DISPOSICIÓN SEGUNDA APARTADOS 15 Y 16, este mérito no es baremable en este apartado. En el subapartado 2.4.b) el nivel avanzado se corresponde con los certificados de nivel intermedio B2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (B.O.E. de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidas en su Anexo II (certificado de aptitud, certificado de nivel avanzado), puntuándose en cada idioma un solo certificado.
2.4.b	ESTIMADA	De acuerdo con la documentación presentada junto a la solicitud, y el documento acreditativo aportado, se considera el mérito aportado en el apartado 2.5 no en el 2.4 b como alega.
2.5	DESESTIMADA	No es baremable en este apartado. De acuerdo a la DISPOSICIÓN SEGUNDA DEL ANEXO VII, Se valorarán por el apartado 2.5 los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme a lo que se determina en el anexo II de esta orden. En este subapartado 2.5, será incompatible la valoración de la titulación de régimen especial de la EOI (C1 o C2) con cualquiera del resto de titulaciones del anexo indicado para el mismo nivel (C1 o C2) y en el mismo idioma. Por tanto, los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el subapartado 2.5, se valorarán por una sola vez y el de nivel superior.

***0206** Ordoñez Pastor, Rosana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	La titulación de acceso no se barema como requisito
2.3.2	DESESTIMADA	Al acceder al Grado mediante Diplomatura se puntúa como 0.33

***5574** Ramos Quintana, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	ESTIMADA	

***7979** Redondo Blanco, Gema Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	Los Títulos propios no tienen la valoración de Master

***5681** Rodriguez De Castro, Maria Luisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	curso no aportado en la documentación inicial
3.1	DESESTIMADA	La entidad organizadora no es Administración educativa
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación.
3.1	DESESTIMADA	curso no aportado en la documentación inicial
3.1	DESESTIMADA	Curso no aportado en la documentación inicial
3.1	DESESTIMADA	curso no aportado en la documentación inicial
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación.

***4648** Rodriguez Jañez, Alicia Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	No consta formulario de solicitud de méritos para la fase de concurso. Conforme al punto 4 de la disposición genérica del Anexo VIII de la orden de convocatoria: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
2.2.1	DESESTIMADA	No consta formulario de solicitud de méritos para la fase de concurso. Conforme al punto 4 de la disposición genérica del Anexo VIII de la orden de convocatoria: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
3.1	DESESTIMADA	No consta formulario de solicitud de méritos para la fase de concurso. Conforme al punto 4 de la disposición genérica del Anexo VIII de la orden de convocatoria: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
3.1	DESESTIMADA	No consta formulario de solicitud de méritos para la fase de concurso. Conforme al punto 4 de la disposición genérica del Anexo VIII de la orden de convocatoria: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
3.1	DESESTIMADA	No consta formulario de solicitud de méritos para la fase de concurso. Conforme al punto 4 de la disposición genérica del Anexo VIII de la orden de convocatoria: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.

***2645** Sanchez Perdiges, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	ESTIMADA	



***2645** Sanchez Perdices, María

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	

***2099** Sancho Lopez, Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	No se suman días sueltos de especialidades distintas
2.3.2	ESTIMADA	
2.4.b	DESESTIMADA	Se barema el Certificado de EOI completo (B2.1 + B2.2)
2.4.d	ESTIMADA	

***9753** Sanz Ruiz, Gema

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación.
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado.
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación.
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación

***2115** Trabado Rodriguez, Elisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	ESTIMADA	Revisado el apartado tal cual pide, se ajusta la puntuación a baremo.
2.4.b	DESESTIMADA	No presenta Título , certificado o documento justificativo que permita comprobar el nivel C1 que solicita
2.4.d	DESESTIMADA	Al acceder al Grado mediante el Título de Técnico forma parte de la titulación de acceso y no se barema como mérito.
2.5	DESESTIMADA	En el apartado 2.5 solo se bareman certificados de nivel C1 y C2 expedidos por entidades acreditadas distintas de EOI.
3.1	ESTIMADA	

***1002** Valcarce Basante, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	
2.3	DESESTIMADA	El Grado en Primaria es titulación de acceso, las menciones no son titulaciones, son complementos al Título.
2.4.b	DESESTIMADA	No presenta Título , certificado o documento justificativo que permita comprobar el nivel C1 que solicita
2.5	DESESTIMADA	En el apartado 2.5 se valoran certificados C1 o C2, y no inferiores.
3.1	DESESTIMADA	El curso que solicita sea revisado ya está estimado conforme a la legislación de aplicación.
3.1	DESESTIMADA	Curso ya estimado
3.1	DESESTIMADA	Curso ya estimado
3.1	DESESTIMADA	Curso ya estimado
3.1	DESESTIMADA	Curso ya estimado
3.1	DESESTIMADA	Curso ya estimado
3.1	DESESTIMADA	Curso ya estimado
3.1	DESESTIMADA	Curso ya estimado
3.1	DESESTIMADA	No administración educativa. no es baremable.
3.1	DESESTIMADA	No administración educativa. no es baremable.

***1701** Villorejo Gutierrez, Rebeca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	La Titulación de acceso ya no se puede baremar como mérito.
2.4.d	ESTIMADA	

***6175** Yague Lobo, Delia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	No se suman días sueltos de distintas especialidades